ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 040– 2026

Por medio de la cual se ordena la contratación directa de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y FABRICACION DE CANASTILLAS PARA RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONA RURAL Y MÓDULOS CANINOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DEL RETIRO ANTIOQUIA, A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS RETIRAR S.A. E.S.P."**

El Gerente de la Empresa de Servicios del municipio del Retiro **RETIRAR S.A E.S.P.**, de conformidad con el Acuerdo de Junta No. 001 del 23 de enero de 2018, demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

Que, **RETIRAR S.A E.S.P.,** es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, que tiene como objeto la prestación del servicio público de Aseo y también el de acueducto a los que se refiere la Ley 142 de 1994, o leyes que la modifiquen, complementen o sustituyan, en toda la jurisdicción del municipio de El Retiro, realizando además una o varias de las actividades complementarias, de las que componen su objeto social.

Que, el servicio ofertado se presta bajo criterios de Oportunidad, Eficiencia, Transparencia, Competitividad, Rentabilidad Social y Económica, Participación Ciudadana y Vocación de Servicio, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las comunidades en las que opera, al bienestar de sus empleados y trabajadores, y a la Conservación del Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible.

Que, **LA EMPRESA RETIRAR S.A.E.S.P** como prestadora de servicios públicos es la encargada de ejecutar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos por medio del convenio interadministrativo ***N°002-2026*** con la administración municipal, el cual tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO.**

Que, el Convenio interadministrativo **N° 002 de 2026 (PGIRS),** cuenta con varios programas, entre ellos se encuentran, el programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y Programa de gestión de residuos sólidos especiales.

Que, **RETIRAR,** cuenta con recipientes tipo canastillas que hacen parte del equipamiento colectivo, las cuales requieren mantenimiento, reparación y fabricación para lo que no se cuenta con los recursos humanos, ni técnicos, ni con las herramientas necesarias, ni el material idóneo para ejecutar dichas actividades. .

Que, **RETIRAR S.A.E.S.P.,** requiere celebrar un contrato para el **MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y FABRICACION DE CANASTILLAS PARA RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONA RURAL, DE IGUAL QUE LOS MODULOS CANINOS** a su cargo, insumos y actividades que son indispensables para la adecuada recolección de residuos sólidos inservibles y aprovechables en el Municipio de El Retiro, Antioquia.

Que, **LA EMPRESA DE SERVICIOS RETIRAR S.A E.S.P**, con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y efectivo cumplimiento con las obligaciones adquiridas en el Convenio interadministrativo **No.002 de 2026**, debe realizar la reparación y mantenimiento tanto de los módulos caninos que se encuentran ubicados en puntos estratégicos del municipio, para el manejo responsable de residuos fisiológicos de mascotas, como de canastillas ubicadas en zona rural, para el acopio de los residuos sólidos.

Que, el objeto del contrato a celebrarse se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

Que, la idoneidad y experiencia acreditada por **CESAR JULIO QUINTERO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N°18.467.846,** permite cumplir el objeto contractual consistente en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y FABRICACION DE CANASTILLAS PARA RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONA RURAL Y MÓDULOS CANINOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DEL RETIRO ANTIOQUIA, A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS RETIRAR S.A. E.S.P."**

Que, **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá:

1. Realizar actividades de mantenimiento, reparación y fabricación de canastillas y módulos caninos, para la disposición de residuos sólidos y especiales en zona

rural y urbana, que hacen parte del equipamiento colectivo del municipio de El Retiro, Antioquia.

2. Garantizar principalmente el concepto modular, ofreciendo beneficios en su instalación, reubicación y facilidad de acceso para los usuarios y operadores de **LA EMPRESA**, buscando con esto proteger la integridad física de las personas y conservar en óptimas condiciones de salubridad los espacios públicos y zonas comunes del municipio de El Retiro, Antioquia.

3. Respaldar la totalidad de los bienes ofertados con la información técnica particular de los mismos, las especificaciones contenidas en el presente estudio previo y las muestras físicas que se presenten, los cuales deben corresponder íntegramente con los bienes ofrecidos en cuanto a calidad, referencias, etc.

4. Realizar las reparaciones y/o adecuaciones de los elementos a solicitud del supervisor, **máximo dentro de los 3 (tres) días siguientes a la misma,** si éstos no cumplen con las especificaciones requeridas por **LA EMPRESA.**

5. Respetar el diseño y las cantidades de elementos reparados, ajustándose a las dimensiones de paneles y superficies tanto en el ancho como en el alto.

6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.

7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

8. **Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS estipuladas en el estudio previo.**

9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el contratante.

10. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro con los informes correspondientes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones

pactadas.

11. No ceder el presente contrato sin autorización previa del contratante.

12. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de **LA EMPRESA**, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, y se iniciarán las acciones a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la Entidad y/o a terceros.

13. Cuidar y custodiar de bienes que siendo propiedad de **LA EMPRESA** se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido.

15. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

16. Aportar las garantías establecidas en el contrato.

17. Realizar oportunamente todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley.

18. Realizar máximo dentro de **los dos (2) días siguientes** a la suscripción del

contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

19. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

20. **Sufragar el valor de las estampillas municipales**, equivalentes en total a un **Siete (7%) así: un tres por ciento (3%) PRO-ANCIANO, un dos por ciento (2%) PRO CULTURA y un dos por ciento (2%) PRO JUSTICIA-FAMILIAR (esta última en el caso específico que el valor a cancelar por el servicio mensual supere los 10 SMLV del valor del contrato)**, además de lo referente a **retención en la fuente y retención en la fuente por IVA.**

Conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten al Gerente de la empresa **RETIRAR S.A E.S. P** del municipio de El Retiro, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y FABRICACION DE CANASTILLAS PARA RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONA RURAL Y MÓDULOS CANINOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DEL RETIRO ANTIOQUIA, A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS RETIRAR S.A. E.S.P."

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRATISTA: CESAR AUGUSTO QUINTERO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N°18.467.846

ARTÍCULO TERCERO: VALOR: DIECISEIS MILLONES, OCHOSCIENTOS DOCE MIL, DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L... ($ 16'812,290.00), con cargo al rubro presupuestales **13.2.1.2.02.0.3.008.01.05** denominado servicio de **ADQUISION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CANASTILLAS según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 855 expedido el 27 de Agosto de 2026 y Registro Presupuestal N°970 expedido el 03 de septiembre de 2026 por la Dirección Administrativa y financiera.**

Ítem	Unidad	Cantidad	Cotización 1
Reparación y/o mantenimiento de canastillas rurales para el acopio de residuos sólidos.	Canastilla	1	$ 450.000
Fabricación de canastillas rurales para el acopio de residuos sólidos.	Canastilla	1	$ 700.000
Reparación y/o mantenimiento de módulos caninos para el manejo responsable de residuos fisiológicos de mascotas.	Módulo	1	$ 235.000
Fabricación de módulos caninos para el manejo responsable de residuos fisiológicos de mascotas.	Módulo	1	$ 600.000
Reparación y/o mantenimiento de cestas públicas urbanas para el acopio de residuos sólidos.	Cesta	1	$ 200.000
Fabricación de cestas públicas urbanas para el acopio de residuos sólidos.	Cesta	1	$ 550.000

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA RETIRAR S.A. E.S.P., cancelará a **EL CONTRATISTA** a través de **PAGOS PARCIALES**, por actas de avance, dentro de los 10 días siguientes a la entrega del informe de avances y cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las obligaciones a cargo, por el respectivo periodo de tiempo recibidos a entera
satisfacción por parte del supervisor y el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO: TRES (03) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías aportadas por el contratista**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.**

ARTÍCULO SEXTO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Antecedentes judiciales, antecedentes de medidas correctivas, Formato Único de Hoja de Vida de la persona jurídica o natural, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, experiencia, constancia de

estar a paz y salvo dentro del sistema de seguridad social y parafiscales, Declaración Juramentada de **NO** estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, estudio previo, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, copia de la cédula de ciudadanía o certificado de existencia y representación legal, paz y salvo municipal y certificado de REDAM, paz y salvo de FONDESER.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA NO adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa de Servicios del municipio de El Retiro **RETIRAR S.A E.S. P**, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTÍCULO OCTAVO: EL CONTRATISTA se obliga a favor de **LA EMPRESA** de Servicios del municipio del Retiro **RETIRAR S.A E.S. P** a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones.

ARTÍCULO NOVENO: EL CONTRATISTA se obliga a favor de **LA EMPRESA** de Servicios del municipio del Retiro **RETIRAR S.A. E.S.P.** a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA. El contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento **LA EMPRESA** de Servicios del municipio del Retiro **RETIRAR S.A.E.S.P.** podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la Empresa de Servicios del municipio de El Retiro **RETIRAR S.A. E.S.P.** realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del **Coordinador Ambiental** el señor **DANIEL OTALVARO VARGAS, quien** se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.040.184.251,** quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, siendo responsabilidad del Interventor verificar que **EL CONTRATISTA** haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de

Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **LA CONTRATANTE.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **RETIRAR S.A E.S. P** es la propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que **EL CONTRATISTA** recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al **RETIRAR S.A E.S.P** al terminar su vínculo contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado:

1. Por ejecución del objeto.
2. Vencimiento del plazo.
3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MULTAS. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos sexto y séptimo de la presente Orden de Prestación de Servicios será impuesta por el Gerente mediante Resolución motivada, previo cumplimiento del debido proceso, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: GARANTÍAS. El artículo 25 del Manual de Contratación de **RETIRAR S.A E.S.P**, señala que en las Órdenes de Servicio, Compra o Suministro, el funcionario contratante tiene la facultad de exigir o no la garantía, dependiendo del riesgo del contrato. Al respecto la norma:

"ARTÍCULO 25º: DE LA GARANTIA ÚNICA

(...)

***En las órdenes de servicio**, compra o suministro, así como en los contratos de mínima cuantía, el fúncionario contratante, atendiendo el riesgo para la entidad, decidirá acerca de la constitución de la póliza."*

Para la Orden de Prestación de Servicio a celebrar no obstante que los pagos se efectuarán una vez el contratista ejecute sus actividades realizándose una correcta supervisión, es necesaria la constitución a favor de **RETIRAR S.A E.S. P** las siguientes coberturas proferida por compañía de seguros cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria o de Sociedades:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)

2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
3	Calidad del servicio	10% del valór del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: la presente **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, comienza a ejecutarse a partir de la suscripción del **ACTA de INICIO** de la misma.

Dada en el Municipio del Retiro, Antioquia, a los SIETE (07) días del mes de septiembre del año 2026.

YEIDER ALEXANDER RINCON BENJUMEA
CC. 1.040.180.162
GERENTE
RETIRAR S.A E.S.P

COMUNICACIÓN

La presente Orden de Prestación de Servicios fue comunicada a: **CESAR AUGUSTO QUINTERO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N°18.467.846,** en su calidad de **CONTRATISTA**, quien manifestó inequívocamente que acepta el contenido en su totalidad y para constancia firma:

, a los ocho (08) días del mes de septiembre el año 2026.

Elaboro: Tatiana Cano Arismendi (T.A Compras)
Revisó: John H. Guisao Pérez (**asesor jurídico en contratación**)
Aprobó: Yeider Alexander Rincón Benjumea (**Gerente**)
Fecha: septiembre de 2026